

recurso de reposición formulado por el actor contra Resolución de la Dirección Provincial de dicho Servicio en Huelva, que le denegó la ayuda solicitada en concepto de subvención para el inicio de actividad, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, de fecha 14 de abril de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Toscano Maestre, representado y defendido por el Letrado don José Ignacio López Lopetegui, contra las resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a las que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándolas por la no conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico y se reconozca el derecho del recurrente a que se le conceda la subvención para el inicio de actividad y en la cuantía que proceda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo núm. 312/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 312/2004, interpuesto por don Antonio González González contra Resolución de fecha 11.10.2004, dictada por el Consejero de Empleo, como Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, desestimatoria del recurso de reposición formulado por el actor contra Resolución de la Dirección Provincial de dicho Servicio en Huelva de fecha 7.4.2003, que declaró al recurrente desistido del procedimiento de solicitud de ayuda al empleo y ordenó el archivo del mismo, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, de fecha 14 de abril de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González González, representado y defendido por el Letrado don Manuel Márquez Rodríguez, contra las Resoluciones dictadas por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a las que hemos hecho referencia en el antecedente primero de esta sentencia, anulándolas por la no conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico y ordenado asimismo que con retroacción de las actuaciones administrativas, se proceda a dictar la resolución administrativa que corresponda y sea conforme con la normativa que regula ese tipo de ayudas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de mayo de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace público el reconocimiento del Pliego de Condiciones para la Certificación del «Atún rojo de Almadraba», como sistema de calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada.

Como consecuencia de la solicitud formulada por la Organización de Productores Pesqueros de Almadraba (OPP 51) para el reconocimiento del Pliego de Condiciones para la Certificación del «Atún rojo de Almadraba», como sistema de calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada, con fecha 19 de mayo de 2005, por esta Dirección General se ha dictado Resolución en la que se reconoce dicho Pliego como sistema de calidad al efecto exclusivo de la certificación del «Atún rojo de Almadraba» para el uso de la citada marca. Todo ello conforme al Decreto 242/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula la marca Calidad Certificada para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Sevilla, 20 de mayo de 2005.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación de Centro de Salud.

Solicitado por la Delegación Provincial de Salud de Málaga, se ha propuesto que el Centro de Salud del municipio de Alhaurín de la Torre pase a denominarse Centro de Salud de Alhaurín de la Torre Don José Molina Díaz.

Valorada la propuesta por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma.

Por ello, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Aceptar la propuesta de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, en el sentido de cambiar la denominación del Centro de Salud de Alhaurín de la Torre por la de «Centro de Salud de Alhaurín de la Torre Don José Molina Díaz».

Sevilla, 20 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 12 de mayo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Cristo de la Yedra, Jesús-María», de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Mar Carles Gassín, en su calidad de representante

legal de la Congregación «Religiosas de Jesús María», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Cristo de la Yedra, Jesús-María», con domicilio en Paseo de la Cartuja, núms. 2-4, de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 18003855, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares por Orden de 8 de abril de 2003 (BOJA de 7 de mayo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Religiosas de Jesús María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Cristo de la Yedra, Jesús-María», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Cristo de la Yedra, Jesús-María.

Código de Centro: 18003855.

Domicilio: C/ Paseo de la Cartuja, núms. 2-4.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Congregación «Religiosas de Jesús María».

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil para 225 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de mayo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 24 de mayo de 2005, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes», de Sevilla.

Visto el expediente tramitado por don Juan Luis Veza Iglesias, como representante de la Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, titular del centro docente privado de Educación Secundaria «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Nuestra Señora de los Reyes», con domicilio en calle Fresa, 4, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de 16 de marzo de 1998 (BOJA de 21 de abril), por reducción de dos ciclos formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: uno de Gestión Administrativa y uno de Comercio, e incremento de un ciclo formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Explotación de Sistemas Informáticos.

Resultando que, por Orden de 16 de marzo de 1998, el citado centro tiene autorización para impartir Educación Secundaria Obligatoria:

a) 12 unidades para 360 puestos escolares.

b) Bachillerato: 4 unidades para 118 puestos escolares en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Humanidades y Ciencias Sociales.